AVISO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. MM-SAMC-SINF-018-2026

El municipio de Monterrey, Casanare **INVITA** a las personas naturales o jurídicas, a título individual o en consorcio o unión temporal que se consideren hábiles, a participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MM-SAMC-SINF-018-2026 con las siguientes especificaciones:

I. DATOS GENERALES DEL PROCESO

OBJETO:	REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA VIA Y ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 20 Y 20A DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007.
OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE	El ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el anexo de "*Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta*"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas concordantes o concomitantes al objeto del presente Estudio Previo
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.
FECHA LIMITE PARA MANIFESTACIÓN DE INETRÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	Del 14 al 18 de septiembre de 2026
FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LAS OFERTAS	Hasta el veintiocho (28) de septiembre de 2.026 hasta las 7:30 a. m. por medio del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($133.954.897,00) M/CTE.
CONVENIOS Y	Al presente proceso contractual por razón del objeto y la naturaleza, No le aplica el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales y Tratados vigentes para Colombia.

AVISO

TRATADOS INTERNACIONALES	En consecuencia, las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones también recibirán Trato Nacional

II. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El Proceso de Contratación se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	14 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación estudios y documentos previos	14 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	14 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	14 al 18 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	21 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	14 al 18 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	**21 de septiembre de 2026**	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	**21 de septiembre de 2026**	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés	21 al 23 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

AVISO

Realización del sorteo	24 de septiembre de 2026 a las 10:00 a. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de la lista de precalificados	24 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	21 al 23 de septiembre de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	24 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para la expedición de Adendas	24 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	**28 de septiembre de 2026 hasta las 7:30 a. m.**	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	**28 de septiembre de 2026 hasta las 8:00 a. m.**	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe preliminar de evaluación	30 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	30 de septiembre al 02 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	05 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	05 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del contrato	05 de octubre de 2026 o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Tres (3) días hábiles después de la firma del contrato	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de garantías	Tres (3) días hábiles después de la entrega de las garantías en el Secop II	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

III. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

El municipio de Monterrey, Casanare debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015 y el Manual para determinar y verificar los

AVISO

Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Requisitos Habilitantes para participar y verificar: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Organizacional y Capacidad Técnica.

El municipio verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

CAPACIDAD FINANCIERA La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y del decreto 579 de 2021, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total) * 100	Menor o igual a 0.70
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	$19.419.594,15

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Para establecer los índices de Capacidad Organizacional se toma como base los datos registrados de acuerdo con los contratos ejecutados por las entidades especificadas en el pliego de condiciones.

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual a 0,02

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

AVISO

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.2
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total) * 100	Menor o igual a 0.70
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	$19.419.594,15

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Para establecer los índices de Capacidad Organizacional se toma como base los datos registrados de acuerdo con los contratos ejecutados por las entidades especificadas en el pliego de condiciones.

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual a 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo segmento empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y

documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	**X**	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El Proceso de Contratación cuyo objeto corresponde a "REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 20 Y 20A DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE", se considera de baja complejidad técnica, de conformidad con las características, alcance y naturaleza de las actividades que se proyectan ejecutar. La intervención se encuentra delimitada a un tramo específico de la malla vial y espacio público urbano del Municipio de Monterrey, comprendido entre la Carrera 6 entre Calles 20 y 20A, lo que permite establecer de manera previa y precisa el área objeto de intervención, las actividades requeridas, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y las condiciones para su ejecución. Es importante señalar que la consideración del proceso como de baja complejidad no implica la ausencia de requisitos técnicos, profesionales o de experiencia, ni desconoce las condiciones de seguridad y calidad propias de una obra pública. Por el contrario, la Entidad establecerá los requisitos habilitantes, especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y	

	mecanismos de supervisión necesarios para garantizar la adecuada ejecución de la obra, atendiendo criterios de proporcionalidad frente a la naturaleza y alcance del proyecto. En consecuencia, considerando que la intervención se encuentra geográfica y técnicamente delimitada, corresponde al mejoramiento y adecuación de infraestructura urbana existente, utiliza procedimientos constructivos convencionales, cuenta con especificaciones y cantidades de obra previamente definidas, puede ser ejecutada mediante recursos y capacidades disponibles en el mercado y sus resultados pueden ser verificados objetivamente, se determina que el presente proceso presenta un nivel de complejidad técnica bajo, sin perjuicio de las obligaciones y controles que corresponden a la ejecución de una obra pública.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

MATRIZ 1 – EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO-MEDIA.

No aplica la Matriz 1 – EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD CORRRESPONDA A UN NIVEL ALTO.

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA.

6.4. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

TIPO DE EXPERIENCIA:

GENERAL:

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES.

ESPECÍFICA:

[La Entidad analizará la pertinencia de exigir la siguiente experiencia específica para la actividad a contratar:]

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes subterráneas de servicios públicos.

AVISO

Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de espacio público.

Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.

I. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
72141000	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72141102	SERVICIO DE NIVELACIÓN DE TERRENO
72141120	SERVICO DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO
72141121	SERVICIO DE CONTRUCCIÓN DE TUBERÍA MAESTRA DE AGUA
72141123	SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN DE BOCAS DE ACCESO
72141510	SERVICIOS DE DEMOLICIÓN
72141511	SERVICIOS DE EXCAVACIÓN
72152704	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE BORDES DE ACERA
73152705	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ACERAS O RAMPAS
78101801	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (EN CAMIÓN) EN ÁREA LOCAL
81101500	INGENIERÍA CIVIL

II. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:

La Entidad determinó seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los Requisitos y Documentos Habilitantes definidos en el presente proceso. Para el presente proceso contractual se ponderarán los

factores que se describen a continuación, destinados a valorar los aspectos económicos y de calidad de la oferta, sobre un total de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones Definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los Requisitos Habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

AVISO

El orden elegibilidad se determinará con la suma de todos los puntajes asignados a los factores de ponderación.

III. LUGAR DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El Municipio publicará la información relacionada con el presente Proceso en la dirección electrónica de la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Monterrey, 14 de septiembre de 2026